



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTOS INTERNOS
Y CONTRATO ÚNICO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE LOS
FONDOS DENOMINADOS: "FONDO MUTUO BCI
COMPETITIVO", "FONDO MUTUO BCI RENDIMIENTO" Y
FONDO MUTUO BCI DEPÓSITO EFECTIVO".

SANTIAGO,

31 MAR 2010

RESOLUCION EXENTA N°

195

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "BCI
ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del decreto ley N° 1.328, de 1976; en
los artículos 1° y 4° del decreto supremo de Hacienda N° 249 de 1982,

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones a los Reglamentos Internos de los
fondos denominados: "FONDO MUTUO BCI COMPETITIVO" "FONDO MUTUO BCI RENDIMIENTO" y
"FONDO MUTUO BCI DEPÓSITO EFECTIVO", administrados por la sociedad anónima antes singularizada,
cuyas modificaciones consisten entre otras, en las siguientes:

A) Para el Fondo Mutuo BCI Competitivo:

- a) Se modifica el párrafo referido al tipo de inversionista, eliminando los planes de suscripción;
- b) Se modifica política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas. Se actualiza normativa y se señalan instrumentos adquiridos con promesa de compra;
- c) Se modifica diversificación de inversiones respecto del activo total del fondo;
- d) Las series Alfa, Beta y Gamma, se modifican las características y remuneraciones, pasando a denominarse "Clásica", "APV" y "Alto Patrimonio", respectivamente; y se exige monto mínimo de inversión para las series "Clásica" y "Alto Patrimonio";
- e) Se modifica la suscripción de cuotas; y respecto del rescate de cuotas, se modifica y amplía el plazo de pago;
- f) Se reemplaza el diario de publicación de información relevante al partícipe por uno electrónico;
- g) Se adecua la contratación de servicios externos a lo previsto en el artículo 9° del DL 1.1328 de 1976;
- h) Se agregan normas referidas a conflictos de interés;
- i) Se incorpora un párrafo referido a la incompatibilidad tributaria, respecto de los APV;
- j) Se establece una cláusula transitoria para el traspaso de partícipes según nueva estructura de series;
- k) Otras correcciones y adecuaciones de orden menor.

B) Para el Fondo Mutuo BCI Rendimiento:

- a) Se modifica el párrafo referido al tipo de inversionista, eliminando los planes de suscripción;
- b) Se modifica política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas. Se actualiza normativa y se señalan instrumentos adquiridos con promesa de compra;

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- c) Se modifica diversificación de inversiones respecto del activo total del fondo;
- d) Las series Alfa y Beta, se modifican las características y remuneraciones, pasando a denominarse "Clásica" y "APV", respectivamente; y se exige monto mínimo de inversión para la serie "Clásica";
- e) Se elimina la serie "Gamma";
- f) Se modifica la suscripción de cuotas; y respecto del rescate de cuotas, se modifica y amplía el plazo de pago;
- g) Se reemplaza el diario de publicación de información relevante al partícipe por uno electrónico;
- h) Se adecua la contratación de servicios externos a lo previsto en el artículo 9° del DL 1.1328 de 1976;
- i) Se incorpora un párrafo referido a la incompatibilidad tributaria, respecto de los APV;
- j) Se establece una cláusula transitoria para el traspaso de partícipes según nueva estructura de series;
- k) Otras correcciones y adecuaciones de orden menor.

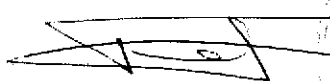
C) Para el Fondo Mutuo BCI Depósito Efectivo:

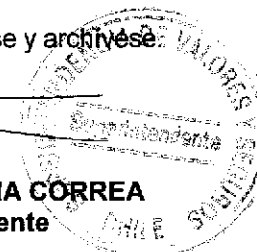
- a) En el nombre del fondo se acentúa la expresión "Depósito";
- b) En el tipo de fondo se incorporan los derivados;
- c) Se modifica el párrafo referido al tipo de inversionista, eliminando los planes de suscripción;
- d) Se incorpora en la política de inversión los instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas, así como los activos objeto. Se actualiza normativa y se señalan instrumentos adquiridos con promesa de compra;
- e) Se modifica diversificación de inversiones respecto del activo total del fondo;
- f) Las series Alfa, Beta y Gamma, se modifican las características y remuneraciones, pasando a denominarse "Clásica", "APV" y "Alto Patrimonio", respectivamente; y se exige monto mínimo de inversión para las series "Clásica" y "Alto Patrimonio";
- g) Se modifica la suscripción de cuotas; y respecto del rescate de cuotas, se modifica y amplía el plazo de pago;
- h) Se reemplaza el diario de publicación de información relevante al partícipe por uno electrónico;
- i) Se adecua la contratación de servicios externos a lo previsto en el artículo 9° del DL 1.1328 de 1976;
- j) Se agregan normas referidas a conflictos de interés;
- k) Se incorpora un párrafo referido a la incompatibilidad tributaria, respecto de los APV;
- l) Se establece una cláusula transitoria para el traspaso de partícipes según nueva estructura de series;
- m) Otras correcciones y adecuaciones de orden menor.

II.- Apruébanse asimismo, las modificaciones introducidas al contrato único de suscripción de cuotas para los tres fondos antes mencionados, y que son consecuencia de las modificaciones efectuadas a dichos fondos.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
Superintendente



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl